

FACTURA ELECTRONICA EN COSTA RICA

OBLIGACION TRIBUTARIA

SERVICIOS PROFESIONALES





CONTENIDO:

Formas de facturar en CR
Resoluciones de finales del 2016 y hasta hoy de factura
electrónica emitidas por la dirección de Tributación
Fundamento legal
Plazos de uso
Emisor electrónico
Receptor electrónico
Usos de Hacienda de la factura electrónica
Impacto en el pago de impuestos de los servicios
profesionales
Cambio de paradigma, para el profesional independiente.
Planeamiento fiscal para profesional independiente.

Preguntas y respuestas.



Factura electrónica

Obligación Tributaria

Planificar su ejecución



Factura electrónica en CR

- Ventajas de facturación electrónica
- Tipos de facturas en CR
 - Factura de imprenta
 - Punto de venta
 - Factura electrónica
- Se requiere inscripción





Resoluciones

 Nº DGT-R-48-2016.- San José, a las 08:00 horas del día 7 de octubre de dos mil dieciséis. Autorización para el uso de comprobantes electrónicos

 Nº DGT-R- 51-2016.- San José, a las ocho horas del diez de octubre de dos mil dieciséis. RESOLUCION DE OBLIGATORIEDAD PARA EL USO DE LOS COMPROBANTES ELECTRONICOS

Obligados



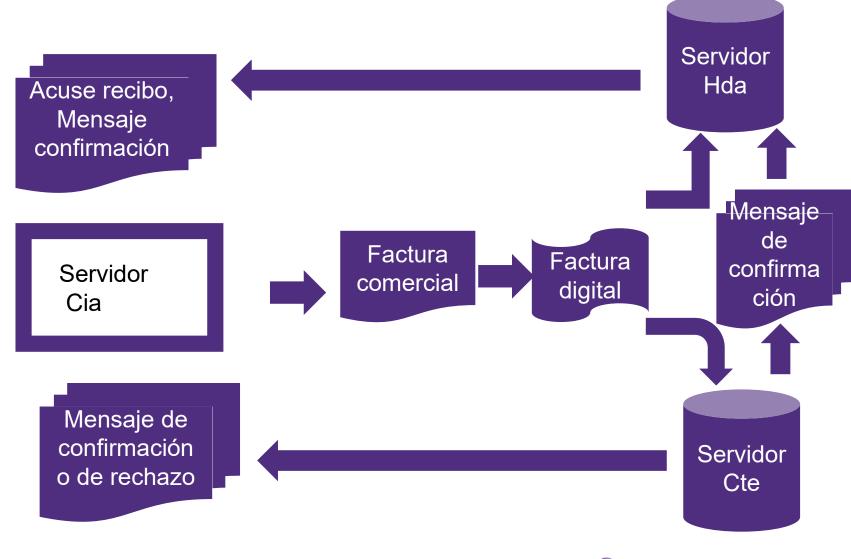
- Grandes contribuyentes
- Grandes empresas territoriales
- Criterios de seguimiento en la obligación

Obligados

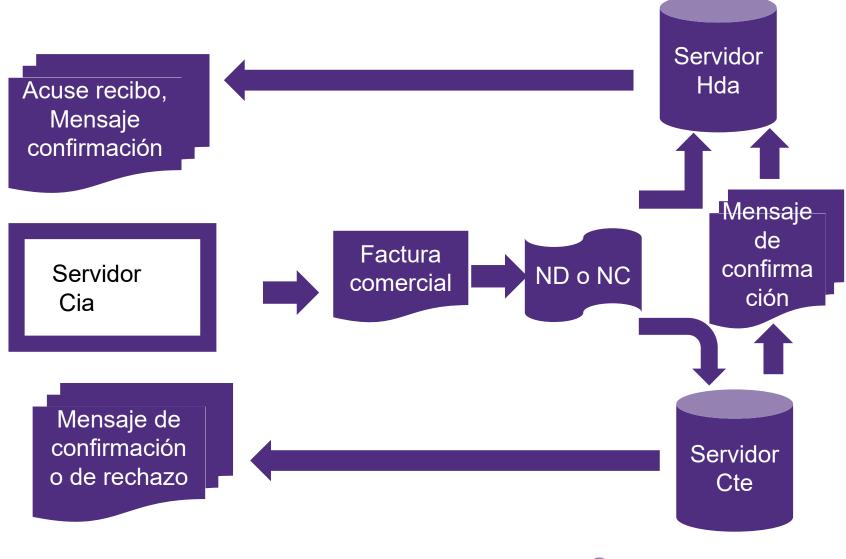


La Dirección General de Tributación comunicará a los contribuyentes, per medio de un aviso en el periódico oficial "La Gaceta" y con un plazo prudencial de hasta seis meses. la fecha en la cual deberán iniciar el cumplimiento de esta obligación, para los Grandes Contribuyentes y Grandes Empresas Territoriales, la comunicación se realizará por medio de correo electrónico.

Flujo básico de información

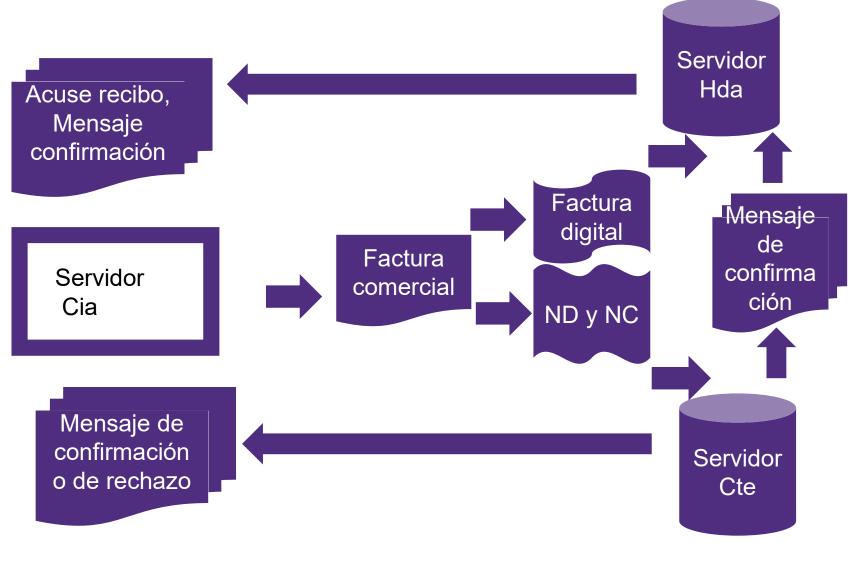


Flujo básico de información





Flujo básico de información





Definiciones

Factura electrónica:

Comprobante electrónico que respalda la venta de bienes y la prestación de servicios, el cual debe de ser generado, expresado y transmitido en formato electrónico en el mismo acto de la compra-venta o prestación del servicio.

Nota de Crédito y Nota de Débito Electrónicas: Son los comprobantes electrónicos que permiten anular o modificar los efectos contables de la factura electrónica o tiquete electrónico, sin alterar la información del documento origen.



Definiciones

- Receptor Electrónico-No emisor: Sujetos pasivos acogidos a regímenes especiales que no realizan ventas en el territorio nacional y que reciben comprobantes electrónicos, por las compras efectuadas en el mercado local, mediante un sistema informático el cual le permite cumplir con lo estipulado en la presente resolución.
- Receptor manual: Persona física o jurídica que recibe de forma manual la representación gráfica del comprobante electrónico en el mismo acto de la compra-venta o prestación del servicio.

Factura electrónica

- Artículo 3º- Eficacia jurídica y fuerza probatoria.
- Los comprobantes electrónicos y mensajes de confirmación que se mencionan en la presente resolución, para los efectos tributarios, tendrán la eficacia jurídica y fuerza probatoria en las mismas condiciones que los comprobantes físicos autorizados por el Ministerio de Hacienda.

Numeración de factura electrónica



Numeración consecutiva. Dicha numeración se conformará de la siguiente manera:

- a. Los tres primeros dígitos identifican el local o establecimiento donde se emitió el comprobante electrónico o documento asociado.
- El número 001 corresponde a la oficina central, casa matriz o establecimiento principal y los número 002 y subsiguientes identifican cada una de las sucursales.

Numeración de factura electrónica

- b. Del cuarto al octavo dígito identificará la terminal o punto de venta de emisión del comprobante electrónico o documento asociado; en los casos que solo se cuente con una terminal o se posea un servidor centralizado deberá visualizarse de la siguiente manera "00001".
- c. Del noveno al décimo espacio corresponderá al tipo de comprobante electrónico o documento asociado; se deben utilizar los siguientes códigos:

Numeración de factura electrónica



Tipo de comprobante o documento asociado Código

 Factura electrónica 01

 Nota de débito electrónica 02

 Nota de crédito electrónica 03

 Tiquete Electrónico 04

Numeración de factura electrónica

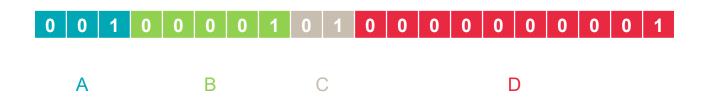


- Confirmación aceptación comprobante electrónico 05
- Confirmación aceptación parcial comprob. Elect. 06
- Confirmación rechazo del comprobante electrónico 07
- Del undécimo al vigésimo dígito le corresponderá al consecutivo de los comprobantes electrónicos o documento asociado iniciando en el número 1, para cada sucursal o terminal según sea el caso.

Funcionalidad

Numeración Consecutiva (20 dígitos)

El sistema de emisión de comprobantes electrónicos, deberá de asignar de forma automática y consecutiva la numeración con las medidas de seguridad que garanticen la inalterabilidad, legitimidad, integridad del consecutivo.



A [1-3]: Casa matriz, sucursales

B [4-8]: Terminal o punto de venta

C [9-10]: Tipo de comprobante o documento asociado

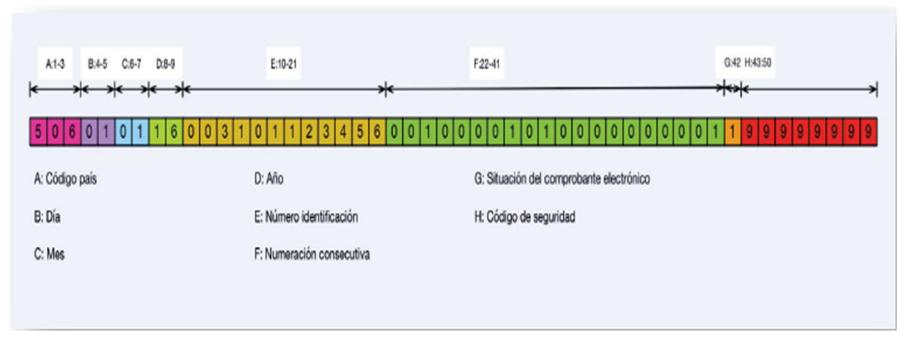
D [11-20]: Numeración del comprobante electrónico

Numeración de factura electrónica



Conjunto de 50 dígitos, los cuales deben ser generados por el sistema de comprobantes electrónicos del obligado tributario de forma automática y consecutiva

La clave para cada documento electrónico es única y se encuentra compuesta de la siguiente manera:



El cuadragésimo segundo le corresponde a la situación del comprobante electrónico para el cual se debe de utilizar la siguiente codificación:

Código	Situación del comprobante electrónico	Descripción
1	Normal.	Corresponde aquellos comprobantes electrónicos que son generados y transmitidos en el mismo acto de compraventa y prestación del servicio al sistema de validación de comprobantes electrónicos de la Dirección General de Tributación, conforme con lo establecido en la presente resolución.
2	Contingencia.	Corresponde aquellos comprobantes electrónicos que sustituyen al comprobante físico emitido por contingencia, conforme lo estipulado en el artículo 15 de la presente resolución.
3	Sin internet.	Corresponde aquellos comprobantes que han sido generados y expresados en formato electrónico conforme lo establecido en la presente resolución, pero no se cuenta con el respectivo acceso a internet para el envío inmediato de los mismos a la Dirección General de Tributación, esto conforme lo indicado en el artículo 9 párrafo segundo de la presente resolución. El Contribuyente tiene 2 días, para enviar a Hacienda. Y Hacienda tiene 3 horas máximo para enviar mensaje de aceptación.



Formatos normales

- Anexo 1: Especificaciones técnicas y formato de los comprobantes electrónicos.
- a. Datos de encabezado
- b. Detalle de la mercancía o servicio prestado
- c. Resumen de la factura/total factura
- d. Información de referencia
- e. Normativa vigente (Resolución)
- f. Otros
- g. Mecanismo de seguridad



Envió en tiempo real a Hacienda del formato

Artículo 9°- Envío de los archivos XML a la Administración Tributaria para su validación.

 El emisor-receptor electrónico y receptor electrónico-no emisor, que se encuentre obligado en resolución posterior hacer uso de comprobantes electrónicos como método de facturación, deberán enviar de forma inmediata a la Administración Tributaria los archivos XML generados para su respectiva validación; este envío se llevará a cabo por medio de los canales que oportunamente se comuniquen y se pongan a disposición. En el momento que la Dirección General de Tributación reciba los archivos XML, le remitirá al obligado tributario un acuse de recibo.

Envió en tiempo real a Hacienda del formato

 La Dirección General de Tributación contará con un plazo máximo de <u>3 horas a partir</u> del momento de la recepción de los archivos XML para realizar la validación, y remitir el respectivo mensaje de aceptación o rechazo del archivo XML; esto con el fin de que dicho mensaje de aceptación constituya el respaldo de la validación o en su efecto se corrijan las inconsistencias señaladas en el mensaje de rechazo.



Envió en tiempo real a Hacienda del formato

Artículo 10°- Entrega y confirmación de los archivos XML al cliente.

todos aquellos obligados tributarios que deban de enviar los archivos XML a la Dirección General de
 Tributación para su respectiva validación, deberán de entregar el comprobante electrónico y la representación gráfica al receptor por el medio que se hubiese acordado entre ellos una vez generados por el sistema, aun cuando no se cuente con el mensaje de confirmación ya sea de aceptación o rechazo por parte de la Dirección General de Tributación.



Envió en tiempo real a Hacienda del formato

 Cuando el mensaje de confirmación es de rechazo se debe realizar la respectiva nota de crédito anulando el comprobante electrónico conforme lo establecido en el artículo 12 de la presente resolución, y generar un nuevo comprobante de forma inmediata indicándose en el apartado documento de referencia cual es el comprobante que se está sustituyendo, así como la razón del porque se rechazó y proceder con el envío al receptor conforme lo estipulado en el párrafo anterior.



Envió en tiempo real a Hacienda del formato

Artículo 12°- Anulación o corrección.

 Los comprobantes electrónicos y documentos asociados no se pueden anular directamente, sus efectos contables deben anularse o modificarse mediante la utilización de notas de crédito o débito electrónicas, prevaleciendo inalterable el documento original y su correspondiente número consecutivo, el cual no podrá ser reutilizado nuevamente.

Factura electrónica

Artículo 23°- Fiscalización.

- El obligado Tributario debe suministrar a la Administración Tributaria la información referente a los comprobantes electrónicos emitidos dentro del periodo fiscal en curso, así como los correspondientes a periodos anteriores, en un plazo máximo de 10 días hábiles de conformidad con el artículo 179 del Código Tributario.
- El incumplimiento de estas disposiciones, será sancionado de conformidad con el artículo 83 del citado Código.

Factura electrónica

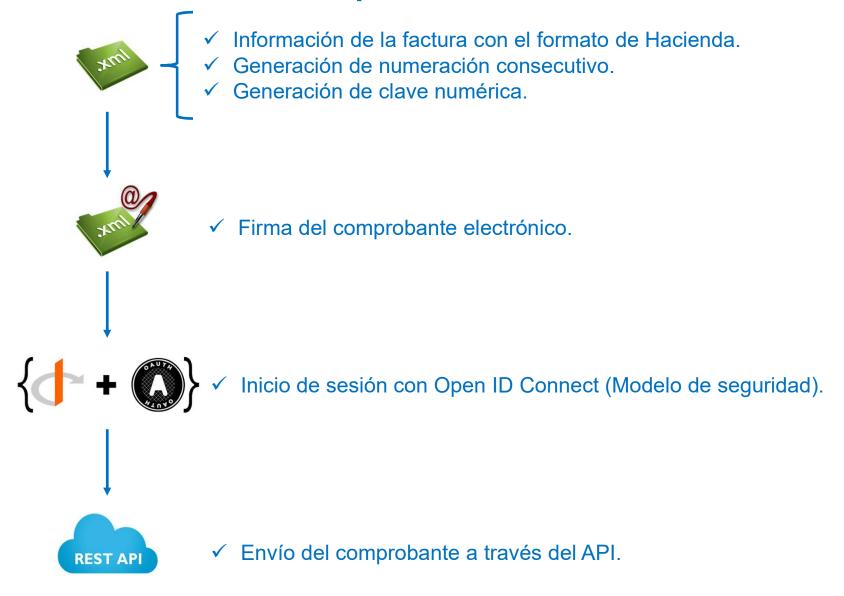
Transitorio I. La fecha de vigencia del envío de los archivos XML a la Administración Tributaria, para su respectiva validación, queda sujeta a que la Dirección General de Tributación comunique mediante resolución posterior, cuales son los contribuyentes que tendrán la obligatoriedad del uso de comprobantes electrónicos, ya que serán los contribuyentes obligados al uso de comprobantes electrónicos los que deberán realizar dicho envío de los archivos XML para su respectiva validación.

Factura Electrónica

Tecnologías y Seguridad Informática



Envío de un comprobante electrónico a Hacienda



Comprobante Electrónico XML

¿Qué son las tecnologías xml?

Xml es un lenguaje de etiquetado extensible muy simple, cuya estructura de datos es fundamental para el intercambio de la información.

En esencia es un formato que permite el intercambio de datos a través de diferentes aplicaciones.

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8" ?>
<FacturaElectronica xmlns="https://tribunet.hacienda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs/esquenda.go.cr/docs
              <Clave>506140617000303870452001000010100000000011333333333</Clave>
              <NumeroConsecutivo>0010000101000000222
              <FechaEmision>2017-07-05T10:17:00</FechaEmision>
            <Emisor>
                    <Nombre>Mario Arias Chacón</Nombre>
                    <Identificacion>
                           <Tipo>01</Tipo>
                            <Numero>301230456</Numero>
                     </Identificacion>
                     <NombreComercial>Mi Empresa</NombreComercial>
                     <Telefono>...</Telefono>
                      <Fax>...</Fax>
                    <CorreoElectronico>mario.arias@miempresa.com
              </Emisor>
             <Receptor>...</Receptor>
              <CondicionVenta>01</CondicionVenta>
             <PlazoCredito>5 meses</PlazoCredito>
             <MedioPago>01</MedioPago>
             <DetalleServicio>...</DetalleServicio>
```



Existen dos métodos para firmar el comprobante electrónico:

- 1. <u>Firma digital</u>: Método criptográfico que sirve para demostrar la autenticidad de un documento electrónico.
- 2. <u>Llave criptográfica del Ministerio de Hacienda</u>: Al igual que la firma digital, consiste en un método de seguridad que garantiza la integridad de los comprobantes electrónicos.





Modelo de Seguridad "OAuth2.0" con Open ID Connect



Open ID Connect (OIDC) es una capa de indentidad que utiliza un modelo o estandard de seguridad llamado OAuth2.0.

Para nuestro interés este componente de seguridad garantiza que quien ingrese al API de Hacienda sea un usuario autorizado y no una identidad desconocida que ponga en riesgo el sistema.

Parámetros de conexión (generados desde ATV)

- ✓ Link Open ID connect
- ✓ Client ID: "api-stag"/"api-prod"
- ✓ Username: cpf-03-0123-0456@comprobanteselectronicos.go.cr
- ✓ Password: "+p//#?004i-jk"

Open ID Connect Token de accesso



Ministerio de Hacienda: Access Token

eyJhbGciOiJSUzl1NiJ9.eyJqdGkiOiJhYzdjNGUzMy00MjdjLTRkZDktYWY5Yi1jMDFl NzM0MGlxYTgiLCJleHAiOjE1MTgwNTIxOTQsIm5iZiI6MCwiaWF0IjoxNTE4MDUx ODk0LCJpc3MiOiJodHRwczovL2lkcC5jb21wcm9iYW50ZXNlbGVjdHJvbmljb3MuZ 28uY3lvYXV0aC9yZWFsbXMvcnV0LXN0YWciLCJhdWQiOiJhcGktc3RhZylsInN1Yi I6ImQyNjNkNDU1LWRIZWYtNGE2Ny1hMDZmLTIwZTlhNjA1NTdjOSIsInR5cCI6Ik JIYXJIciIsImF6cCl6ImFwaS1zdGFnliwic2Vzc2Ivbl9zdGF0ZSI6IjIxYWNIOWU4LTIhZT UtNGMyZC1hM2QwLTAwZTFIZDA0NGJhZSIsImNsaWVudF9zZXNzaW9uIjoiMm M4MmRjNzAtYjEzNi00Njc1LTqyMTqtZDQ1YzFhMWViZjk3IiwiYWxsb3dlZC1vcml naW5zljpbXSwicmVzb3VyY2VfYWNjZXNzljp7ImFjY291bnQiOnsicm9sZXMiOlsib WFuYWdlLWFjY291bnQiLCJ2aWV3LXByb2ZpbGUiXX19LCJuYW1lljoiTUFSSU8gR VNURUJBTiBBUklBUyBDSEFDT04iLCJwcmVmZXJyZWRfdXNlcm5hbWUiOiJjcGYtM DMtMDM4Ny0wNzq1QHN0YWcuY29tcHJvYmFudGVzZWxlY3Ryb25pY29zLmdv LmNyliwiZ2I2ZW5fbmFtZSI6Ik1BUklPIEVTVEVCQU4iLCJmYW1pbHlfbmFtZSI6IkF SSUFTIENIQUNPTilsInBvbGljeS1pZCI6IjU4YTYyMDMzNzZIYWUxNDA4Y2U1ZTdk ZCIsImVtYWIsIjoiY3BmLTAzLTAzODctMDc4NUBzdGFnLmNvbXByb2JhbnRlc2VsZ WN0cm9uaWNvcy5nby5jciJ9.aXup5qu1hDhiyEXhHwmxvQGFITEBXpTDw9a7RITc XdehwSeRbV4QnFPi90Pu1O AANClpCYcCtlo1iSHDRL24J1M08u86nNXezJxZt4n qxCPmTEAPuiCSQ2IK-wAUMgdJrA4Fl8XWWy8Tj_KB8_gelviTmbUdHk7gYXK7gLs glhd7NAcmoAOXBkLt-U9Rd1NTmCv5uf0BqTPhuToWh5vCGSYRUUnyedGeD7BS 8S5YjZJHtOr7wCMm9S9Ju_vnbMFCNXIWB4flqi-S9PMO5FXPbzq5NA-kHA81xc OB6MA5I7wx84VipibRZ4qDkuqplZy99KKQIItP7Rp5LcM3tg50g

Aceptar

 \times

Consumo del API RESTful del Ministerio de Hacienda



```
"clave": "506010116003101123456001000101000000000011999999999",
    "fecha": "2016-01-01T00:00:00-0600",
    "emisor": {
        "tipoIdentificacion": "02",
        "numeroIdentificacion": "02",
        "numeroIdentificacion": "003101123456"
    },
    "comprobanteXml": "PD94bWwgdmVyc2lvbj0iMS4wIiA/PguIHhtbG5zPSJ1cm46ICAgIC..."
}

| combropauteXml": "PD94bWwgdmVyc2lvbj0iMS4wIiA/PguIHhtbG5zPSJ1cm46ICAgIC..."
```

Consumo del API RESTful del Ministerio de Hacienda



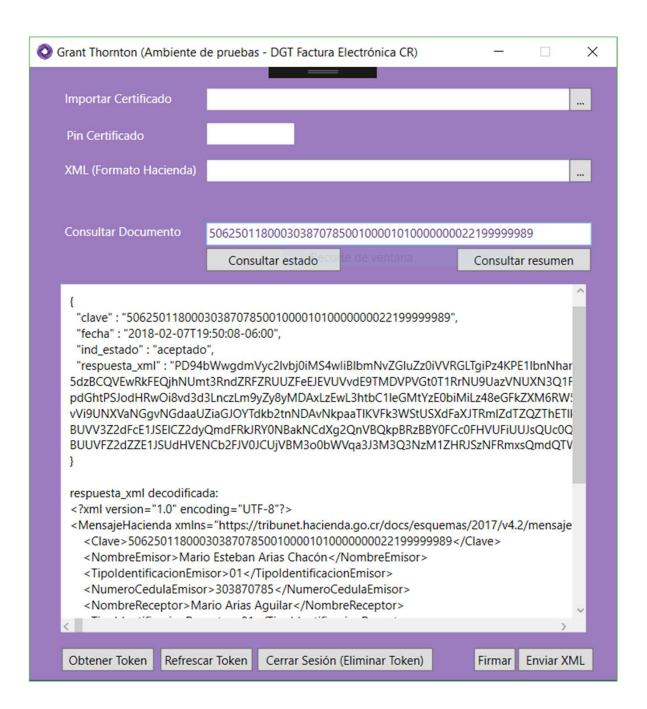
Retorna un código 201 si recibió el comprobante correctamente

Retorna un código 400 si ocurrió un error durante el envío.

Consumo del API RESTful del Ministerio de Hacienda



Mensaje de confirmación de Hacienda



Publicación en La Gaceta N° 178 del 20 de setiembre de 2017

Nuevos Obligados

SERVICIOS PROFESIONALES





Publicada en La Gaceta N° 178 del 20 de setiembre de 2017

Nuevos Obligados

Servicios profesionales



Fechas de inicio del uso de comprobantes electrónicos

Publicado en La Gaceta Nº 178 del 20 de setiembre de 2017

Sectores económicos y fechas

- Sector Salud, a partir del 15 de enero de 2018.
- Sector contable-financiero-administrativo, a partir del 01 de febrero 2018.
- Sector Legal, a partir del 01 de marzo 2018.
- Sector ingeniería-arquitectura-informática, a partir del 02 de abril 2018.
- Otros sectores, a partir del 01 de mayo 2018.



Sector Salud

A partir del 15 de enero de 2018.

Código	Descripción
850000	Servicios sociales y de salud
851100	Actividades de hospitales
851101	Clínica, centros médicos, hospitales
	privados y otros
851200	Actividades de médicos y odontólogos
851201	Ginecólogo
851202	Médico general
851203	Neurólogos
851204	Oculista, (consulta privada)
851205	Oftalmólogo, (consulta privada)
851206	Ortopedista (consulta privada)
851207	Odontólogo (consulta privada) y servicios
001207	conexos
851208	Otorrinolaringología, audiología y servicios
	conexos.
851209	farmacéutico (doctor en farmacia)
851210	Cardiólogos
851211	actividades de médicos
851212	Oncólogos
851900	Otras actividades relacionadas con la
	salud humana
851901	Medicina alternativa

Código	Descripción
851902	Físico terapistas
851903	Homeopatía
851904	Naturistas
851905	Psicología
851906	Psiquiatría
851907	Servicios de enfermería
851908	Laboratorios médicos – clínicos
851909	Radiología, anestesiología y otros
851910	Transporte en ambulancia terrestre y
031310	aéreo (servicio privado)
851911	Profesionales en salud ocupacional
851912	Nutricionista
851913	Profesionales en educación especial
851914	Servicios de paramédicos
851916	Otras actividades relacionadas con la
001010	salud humana
852000	Actividades veterinarias
852001	Servicios veterinarios con venta de
302001	productos gravados
852002	Servicios médicos veterinarios



Sector contable-financiero-administrativo

A partir del 01 de febrero 2018.

Código	Descripción
741200	Actividades de Contabilidad, Teneduría de Libros y Auditoría; Asesoramiento en Materia de Impuesto
741201	Asesores Materia Fiscal
741202	Servicios de Auditoría
741203	Servicios Contables
741401	Economistas
741402	Servicios de Asesoramiento y Consultoría en Administración de Empresas y Negocio
741403	Actividad de Asesoramiento Empresarial no Contemplado en otra Parte
741407	Asesor Aduanero



Código	Descripción
741100	Actividades Jurídicas
741101	Buffete de Abogado, Notario, Asesor Legal



Sector ingeniería-arquitectura-informática A partir del 02 de abril 2018.

Código	Descripción
721001	Consultores Informáticos
721002	Servicios de Consultoría de Equipo de Informática
722001	Diseñadores DE SOFTWARE
722002	Diseñador de Páginas Web
725001	Reparación de Equipo De Computo
725002	Mantenimiento de Equipo De Computo
729001	Otras Actividades de Informática
742100	Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Actividades Conexas de Asesoramiento Técnico
742101	Arquitectos
742102	Servicios de Ingeniería (Excepto Ingeniero Civil)
742103	Ingenieros Civiles
742104	Servicios de Topografía
742112	Dibujante Arquitectónico y/o Planos De Construcción



Otros sectores A partir del 01 de mayo 2018.

Código	Descripción
731003	Meteorólogo por Cuenta Propia
742105	Servicios de Consultoría de Mantenimiento Industrial y Mecánico
742106	Asesoramiento Técnico en Construcciones y Obras de Ingeniería Civil
742107	Químicos
742108	Geólogo por Cuenta Propia
742109	Geógrafo por Cuenta Propia
742110	Biólogo por Cuenta Propia
742202	Profesionales En Tecnología De Alimentos
743004	Servicios de Publicidad
749102	Servicios de Bibliotecología
809004	Profesor por Cuenta Propia
851911	Profesionales en Salud Ocupacional
851913	Profesionales en Educación Especial
921403	Periodista por Cuenta Propia

Tax Today: La Administración anuncia pronto aviso para completar la implementación de factura electrónica

La implementación de la obligación del comprobante electrónico se haría de la siguientes manera:

- Las personas físicas y jurídicas que son contribuyentes y cuyo último dígito de la cédula sea 1, 2 y 3, a partir del 1 de setiembre de 2108.
- Las personas físicas y jurídicas que son contribuyentes y cuyo último dígito de la cédula sea 4,5, y 6 a partir del 1 de octubre de 2018.
- Las personas físicas y jurídicas que son contribuyentes y cuyo último dígito de la cédula sea 7,8, 9 y 0 a partir de 1 de noviembre de 2018.

Entendemos que para efectos de Grandes Contribuyentes Nacionales y Grandes Empresas Territoriales, se aplicará la misma regla anterior y no se comunicará de forma directa, de tal forma que ya completaría la globalidad de los contribuyentes.

Finalmente, se indica que se mantendrá exentos de esta obligación los contribuyentes del Régimen Simplificado y las entidades financieras.

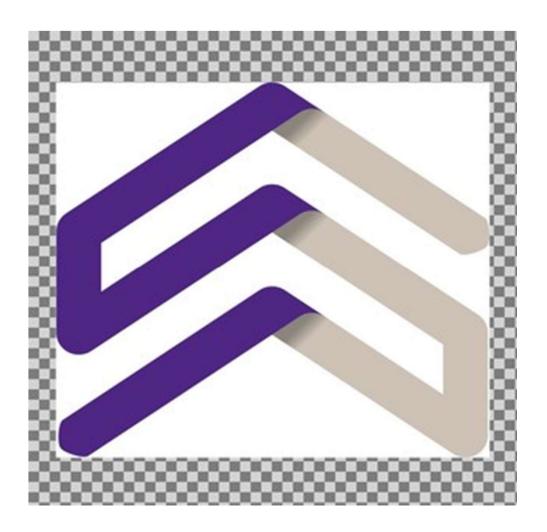




Después de la factura electrónica

Pago de impuestos

Planeamiento fiscal



Consecuencias de la factura electrónica Aninstinct for growth

- Usos de Hacienda de la factura electrónica minería de datos
- Impacto en el pago de impuestos de los servicios profesionales - pago de impuestos
- Cambio de paradigma, para el profesional independiente hacer las declaraciones diferentes
- Planeamiento fiscal para profesional independiente

Consecuencias de la factura electrónica Aninstinct for growth

- Sistemas gratuitos de facturación
- La seguridad de la información
- Auditorias fiscales Aumenta el pago de impuestos
- La implementación de esta facturación electrónica es un tema de información.
- Pendiente lo la firma digital, temas judiciales de cobro de facturas.



Natemporibus audit dia dolore nam rem fugiam, quo te prae et escipsuntem facere ad qu.



Muchas Gracias

